

Exp. No. 11001 31 05 027 2023-00169 00

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por HECTOR EMILIO BOSSIO GOMEZ, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00169. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por **HECTOR EMILIO BOSSIO GOMEZ**, contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ (COBOG)**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ (COBOG)**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor **HECTOR EMILIO BOSSIO GOMEZ**, al no dar respuesta a la solicitud relacionada con su calificación en la fase de seguridad acorde con su situación jurídica. Petición que fue impetrada el 17 de marzo de 2023.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: emiliogomez8704@gmail.com
direccion.epcpicota@inpec.gov.co
subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co juridica.epcpicota@inpec.gov.co
computos.epcpicota@inpec.gov.co administrativa.epcpicota@inpec.gov.co
tratamiento.epcpicota@inpec.gov.co psicosocial.epcpicota@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

<p>JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 20 de abril de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 0060</p> <p>YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria</p>

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12025d87d5ad4c33cd08887310f730ce5e533c5c44a19275a7d93de42abfa13e**

Documento generado en 19/04/2023 05:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. No. 11001 31 05 027 2023-00168 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **SIGIFREDO PUENTES IBÁÑEZ**, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023- 00168. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela interpuesta por **SIGIFREDO PUENTES IBÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.269.865, en nombre propio y de sus hijos **MARIA ANGELICA DE JESUS PUENTES** y **JUAN DIEGO PUENTES FLOREZ**, contra la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Ahora bien, de los hechos relatados en el escrito tutelar se advierte que puede verse comprometido con una eventual decisión el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por lo que se ordena su vinculación al trámite tutelar.

En consecuencia, para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ**; a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, se manifiesten sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la educación, al hogar y al libre desarrollo de la personalidad del señor **SIGIFREDO PUENTES** y de sus hijos **MARIA ANGELICA DE JESUS PUENTES** y **JUAN DIEGO PUENTES FLOREZ**, al no dar trámite a la solicitud de autenticación con fines de apostilla de los documentos presentados por el accionante.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: juzmansa@cendoj.ramajudicial.gov.co ; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co y judicial@cancilleria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 20 de abril de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.
060
YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2271fdedb2e03e4f39872fca56c04f7fac6ced30664e42cf3a2171ab0a1d2b06**

Documento generado en 19/04/2023 05:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>